



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Asunto

Acta de la sesión DIP/JGD/3/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 13 DE FEBRERO DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín, y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz, y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CÁRITAS DIOCESANA PARA LOS GASTOS QUE EL CENTRO DE DÍA "EL CASTILLO" DE GUARDO OCASIONE A CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cáritas Diocesana para los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Gloria Alonso Domingo, Directora de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Primero.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por la Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y Servicios Públicos y Privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.

Que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades sociofamiliares, para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia

Tercero.

La Diputación actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Cuarto.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día “El Castillo” de Guardo ocasione a Cáritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de actividades que son propias de dicho centro.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para el funcionamiento del Centro de día “El Castillo” en Guardo.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades sociofamiliares una atención adecuada, manteniendo el contacto diario con su familia.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen a observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente Convenio.

Diputación de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.48906.102 del vigente presupuesto económico de 2023 la cantidad de 20.000,00 euros.
- Librar a Cáritas el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.
- Convocar la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.
- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y específico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en la comisión técnica de seguimiento prevista en el presente convenio.

Sexta.- Declaración de CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Caritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas la condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Caritas Diocesana declara que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El plazo de justificación finalizara el día 30 de noviembre de 2023 y se realizara en el Registro telemático de la Diputación de Palencia habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al período comprendido desde el 1/01/2023 hasta el 30/11/2023, mediante:

1) **Justificación de la actividad** mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando:

- I) Menores atendidos y periodo de atención.
- II) Servicios incluidos dentro del Centro.
- III) Actividades puntuales realizadas.
 - a. Actividades extraordinarias.
 - b. Ayudas y prestaciones al menor.
- IV) Personal adscrito al servicio
- V) Coordinación
 - a. Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
 - b. Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.
- VI) Valoración del modelo de atención dispuesto en el Centro de Día.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 euros.

2) **Justificación de los gastos** subvencionables objeto del presente convenio:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorpora al presente Convenio y forma parte del mismo, (Anexo II).

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

3) Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2022, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que una vez que la referida Entidad haya aprobado sus cuentas anuales se presente ante la Diputación de Palencia la justificación definitiva.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

CARITAS deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación, y que estará formada por las siguientes personas:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, una vez al año.

Así mismo, se articularán todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso idóneo para el menor, en el que participarán técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiarán los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusión.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.
- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Décima: Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FOMENTO DE LA CONECTIVIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja Española para la implementación del proyecto "Fomento de la conectividad de las personas mayores en la provincia de Palencia", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Montserrat Juanes Fernández, Secretaria Provincial de Cruz Roja Española en Palencia. Con CIF Q2866001G, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que quieren dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en la implementación del proyecto "Fomento de la conectividad de las personas mayores en la provincia de Palencia".

Esta actuación, consistente en la implantación de un sistema de atención y comunicación permanente con personas mayores en situación de soledad, pretende tener un alcance de 600 personas en los tres años de desarrollo, con el préstamo de 150 dispositivos tablets y con el pago de conexiones a internet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023 aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de Cruz Roja.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecida en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48932.102 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 35.000,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 26.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Cruz Roja Española se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente

Sexta.- Declaración de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1-01-2023 hasta el 10-12-2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-1).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones para la Exma. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 10 de diciembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 35.000,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja Española presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Cruz Roja Española, que se reunirá al menos una vez al semestre para evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe del Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de diciembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS PARA LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Palentina de Laringectomizados para los gastos de las actividades que le son propias, así como para el mantenimiento de la sede, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Manuel Puebla Benavente, Presidente de la Asociación Palentina de Laringectomizados, con CIF G-34038760, en cuya representación actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad realizada por la citada Asociación, que proporciona atención directa a pacientes laringectomizados mediante la recuperación foniatría, dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y otras actividades que favorecen la integración social y la autonomía personal, y la especial sensibilización de la Diputación con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas que han sufrido una laringectomía total. Por todo ello, se acuerda celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Palentina de Laringectomizados que se ocasionen con motivo de los gastos de las actividades que le son propias, programas informativos y para favorecer la integración, habilidades sociales, recuperación de voz, asistencia a cursos para la formación de nuevos Monitores, visitas a operados hospitalarios etc., así como para el mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48911.102 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a la ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Palentina de Laringectomizados se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de ASOCIACIÓN PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS.

La ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2023 hasta el 30/10/2023. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo la ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La ASOCIACION PALENTINA DE LARINGECTOMIZADOS deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Laringectomizados, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA ACTIVIDADES DEL CAMPUS DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para actividades del Campus de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de reuniones científicas y divulgativas, además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de actividades organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades en la Universidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 "Asegurar el acceso igualitario a la formación superior" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 043 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades y cursos, congresos, simposium, jornadas, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia y, en especial, los relacionados en la memoria adjunta en su solicitud.

La Universidad de Valladolid asumirá con cargo a este Convenio la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto del mismo, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 15 de febrero de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad de Valladolid que figuran en la Sede Electrónica.
 - b. La justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades).
 - c. La memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta.
 - d. El certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio.
 - e. Los certificados que acrediten que la Universidad de Valladolid se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

5. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Vicerrectora del Campus de Palencia y otro profesor del Campus.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALTANASIEGA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y LA ESCUELA DE MÚSICA

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Baltanasiega para el mantenimiento de la banda y la escuela de música, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, NIF G34199745, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2022/2023.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.33406.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2023.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO MARTA DOMÍNGUEZ PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2023, INCLUIDA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Marta Domínguez para la actividad deportiva ordinaria en la temporada 2023, incluida la formación de técnicos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Agustín Domínguez Lebrero, Presidente del Club Atletismo Marta Domínguez, con CIF V-34229989, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés del fomento de jornadas de atletismo divertido y de la formación de técnicos, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Marta Domínguez tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2023, incluida la formación de técnicos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes deportivos en la realización de sus programas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48935.047 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil euros (7.000.-), que se pagarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Atletismo Marta Domínguez se compromete para la temporada 2023 a:

- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- Participar en las pruebas organizadas por la Diputación con, al menos, el 50 % de sus atletas.
- Ofrecer al menos tres clases a técnicos de atletismo que vayan a desarrollar su actividad en la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

- Organizar al menos 3 jornadas de atletismo divertido.

Quinta.- Declaración del Club de Atletismo Marta Domínguez

El Club de Atletismo Marta Domínguez declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 16 de octubre de 2022, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, debiéndose presentar la justificación de los gastos como máximo el 15 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Marta Domínguez deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Marta Domínguez, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 8.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "ALREDEDOR DEL ESPIGÜETE".

Vista la propuesta del Servicio de Cultura y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes, aprobar el precio público que se detallan a continuación:

OBJETO	Precio coste	IVA	Importe total	Precio venta	IVA 4%	PVP
Libro "Alrededor del Espigüete. La montaña inefable", de Miguel Ruiz Ausín	9.40 €	0,37	9,77	14,42	0,58	15,00

NÚM. 9.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA III EDICIÓN DEL CONGRESO SOBRE CONTROL INTERNO LOCAL.

Considerando que la ciudad de Palencia acogerá los días 5 y 6 de octubre de 2023 la **III EDICIÓN DEL CONGRESO SOBRE CONTROL INTERNO LOCAL**, el cual es un evento bienal



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

de ámbito nacional de referencia, de gran prestigio y calidad, organizado por la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- y la Diputación Provincial de Palencia, que permite la puesta en común de los distintos escenarios, problemas suscitados y posibles soluciones ante el ejercicio del control interno local, así como visualizar el apoyo y necesario soporte de la IGAE ante el ejercicio del control interno local a los órganos interventores locales.

Entre sus objetivos se encuentran estimular la reflexión y debate sobre la función y el rol de los órganos de control interno, generar una base de conocimiento común en relación al marco legal, y la búsqueda de un sistema que permita que la buena gestión ayude a reducir los costes y mejorar la calidad de los servicios públicos.

Dicho evento, de conformidad con la memoria económica-financiera del Servicio de Tesorería, cuenta con un presupuesto de 155.315,50 €, que será financiada con cargo, principalmente, al programa presupuestario 46201 del vigente presupuesto para 2023.

Considerando que, si bien los precios propuestos no cubren el coste total de la actividad, no obstante, el prestigio del Congreso entre los más de 8.000 profesionales de los órganos de control interno va a suponer un impacto promocional y económico para la provincia y sus empresas que entendemos como razones de interés público suficientes para justificar la imposición de los precios públicos en los términos propuestos.

Vista la propuesta del Servicio de Tesorería y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros asistentes:

Único. - APROBAR el establecimiento de los precios públicos por los servicios a prestar como consecuencia de la organización de la **III EDICIÓN DEL CONGRESO SOBRE CONTROL INTERNO LOCAL**, de conformidad con el siguiente detalle:

Objeto:

Servicios a prestar como consecuencia de la organización de la **III EDICIÓN DEL CONGRESO SOBRE CONTROL INTERNO LOCAL**: Asistencia a las sesiones, Desayuno (2), Almuerzo días 5 y 6/10, cena día 5/10 y Diploma asistencia.

Obligados al pago:

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de la prestación de la actividad que, con carácter general, forman parte de los siguientes colectivos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

- Colectivo de profesionales de los órganos de control interno que operan en el nivel municipal y supramunicipal, representados por Interventores/as de categoría de entrada y superior de ayuntamientos, Diputaciones y otras Entidades Locales
- Secretarios-Interventores de la Administración Local
- Personal de la IGAE y de los órganos de control interno de las Comunidades Autónomas.
- Personal del Tribunal de Cuentas.
- Personal de las OCEX Tesoreros y secretarios (FHNL), profesionales de firmas privadas de auditoría, y personal del mundo académico.

Cuantía:

El importe de la inscripción, que incluye en su caso, el IVA correspondiente, es el siguiente:

- Hasta el 31 de julio: **150 €.**
- Desde el 1 de agosto: **170 €.**
- Secretarios-Interventores que presten sus servicios en Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 5.000 habitantes y que formalicen su inscripción hasta el 31 de julio: **100 €.**
- Actividades complementarias día 7 de octubre: **45 €**

Forma de gestión:

La gestión del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los obligados al pago deben generar la autoliquidación del precio público en la Oficina Virtual Tributaria (OVT). Generada la autoliquidación podrán realizar el pago por el servicio de pago telemático de la OVT y por lo otros medios de pagos autorizados expresamente en el documento de pago.

NÚM. 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS.

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Saldaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles, se acreditan los siguientes,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría
Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó incoar expediente de cesión gratuita a la Diputación provincial de Palencia, de una parcela urbana de titularidad municipal, situada en C/ Río Valdavia, del término municipal de Saldaña, con una superficie de 2.654,86 m² a fin de llevar a cabo la construcción de un nuevo parque comarcal de bomberos.

TERCERO.- Que una vez concluidos los trámites de desafectación y exposición al público del expediente, se acordó, mediante resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022, elevar a definitivo el acuerdo inicial de cesión gratuita de bienes a la Diputación provincial.

CUARTO.- Consta en el expediente que la finalidad perseguida con la cesión redunde de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal mejorando los servicios de protección civil y extinción de incendios.

Así mismo, se constata en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para la cesión gratuita de bienes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CESIÓN:

Nombre de la finca: PORCIÓN SEGREGADA

Naturaleza del inmueble: Finca urbana

Calificación del Domino: Patrimonial.

Calificación urbanística: Suelo Urbano, Sistema local equipamiento público (SL-EQ.PB) según Normas Urbanísticas Municipales

Situación: C/ Río Valdavia del polígono industrial El Soto. (Avda. José Quintana nº 24-C, según Catastro)

Referencia Catastral: 6894934UN5069S0001DJ

Linderos, entrando desde calle de su situación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

Izquierda: Mancomunidad de la Comarca de Saldaña (Ref. catastral: 6894933UN5069S0001RJ)

Derecha: Resto de finca matriz. Finca registral 7887 del Ayuntamiento de Saldaña.

Frente: Calle Rio Valdavia, según Catastro Avda. José Quintana.

Fondo: Resto de finca matriz. Finca registral 7887 del Ayuntamiento de Saldaña.

Superficie: Dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis metros cuadrados (2.654,86 m²)

Valoración técnica: 182.362,33 €

Inscripción en el Registro de Propiedad: Registro de la Propiedad de Saldaña, Tomo 2094, Libro 85, Folio 16 según título de segregación formalizado ante notario D^a. M^a Cristina Fernández Gómez, n^o de protocolo 770, con fecha 16 de noviembre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el art. 5 del Decreto 128/1984 y la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes que se produzca. En particular, de las cesiones de bienes, también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de Dación de Cuenta, de este expediente de CESIÓN GRATUITA de titularidad de la parcela urbana de naturaleza patrimonial previamente descrita, situada en C/ Rio Valdavia con referencia catastral 6894934UN5069S0001DJ, del Ayuntamiento de Saldaña a la Diputación provincial de Palencia, a fin de llevar a cabo la construcción de un nuevo parque comarcal de bomberos.

NÚM. 11.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, DE UNA PARCELA URBANA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS

Con fecha 31 de octubre de 2022, se recibió en esta Diputación (Registro de entrada nº 36.925), certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, de iniciar el expediente de cesión gratuita a la Diputación Provincial de Palencia de la titularidad de una parcela de 2.654,86 m2, previa segregación de dicha superficie de su finca matriz, y cuya eficacia quedaba condicionada a su desafectación, a los efectos de construcción de un nuevo parque comarcal de bomberos.

Según dicho acuerdo, el bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la notificación del acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado, o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la entidad local con todas sus pertenencias y accesiones (artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Asimismo, fue remitido a esta Diputación el decreto nº 2022-0584, de fecha 26/10/2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento, en el que consta que han concluido los expedientes de inscripción registral de la finca matriz y desafectación de la parcela segregada, resolviéndose



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

elevant a definitivo el citado acuerdo de cesión gratuita e inscribir la segregación y cesión en el Registro de la Propiedad.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, se remitió por el Ayuntamiento copia simple de la escritura pública nº 770 de 16 de noviembre de 2022, suscrita en Saldaña ante la notario D^a. María Cristina Fernández Gómez, de segregación mediante la cual la finca cedida pasa a formar finca independiente, con el carácter de bien patrimonial y se describe del siguiente modo:

URBANA.- Sita en Calle Río Valdavia del polígono industrial El Soto, con una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis metros cuadrados (2.654,86 m²), con calificación urbanística sistema local equipamiento público (SL-EQ.PB).

- LINDA: Entrando desde calle de su situación: LINDEROS: Entrando desde calle de su situación:

Derecha y fondo: Con resto de finca matriz (Ayuntamiento de Saldaña); Izquierda: Mancomunidad de la Comarca de Saldaña (6894933UN5069S0001RJ) y Frente: Con Calle Río Valdavia.

VALORADA EN: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (182.362,33 euros).

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 2094, libro 85, folio 16, finca 7.889. Referencia catastral 6894934UN5069S0001DJ

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto de 8 de julio de 2019 (BOP nº 82 de 10-07-2019), por el que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a la Presidenta para la adquisición de bienes inmuebles del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, realizada por el Ayuntamiento de Saldaña a favor de la Diputación Provincial de Palencia, de la titularidad del bien inmueble que se describe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

-Nombre de la finca: PORCIÓN SEGREGADA PARA PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS

-Naturaleza del Inmueble: Urbano, sistema local equipamiento público (SL – EQ. PB)

-Situación: Calle Río Valdavia del Polígono Industrial El Soto (Ayuntamiento de Saldaña)

-LINDEROS: Entrando desde calle de su situación:

-Derecha y fondo: Con resto de finca matriz (Ayuntamiento de Saldaña)

-Izquierda: Mancomunidad de la Comarca de Saldaña (6894933UN5069S0001RJ).

-Frente: Con Calle Río Valdavia.

-Superficie: dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochenta y seis metros cuadrados (2.654,86 m2)

-Naturaleza del Dominio: Patrimonial.

-Valor que correspondería en venta al inmueble: 182.362,33 euros

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña al tomo 2094, libro 85, folio 16, finca 7.889.

Segundo.- El citado bien será destinado por la Diputación Provincial a la construcción de un parque de bomberos de carácter supramunicipal, dentro del plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Saldaña con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Formalizar dicha cesión en documento administrativo o escritura pública, que serán título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Presidenta para la firma de cuantos documentos fueran precisos para ello.

Cuarto.- Dar de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial el bien inmueble cedido con la calificación de demanial y la descripción anteriormente indicada.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Saldaña y dar traslado de la misma al Servicio de Contratación y Patrimonio y al Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios.

NÚM. 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4JOP1P4L5617393C0SN2**

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

²4JOP1P4L5617393C0SN2m»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/1482/2023

Código Documento

SEC1710059

Fecha del Documento

14-02-23 14:22

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.